



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 087-2021-MPI/A-GM

Mollendo, 12 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 778-2021-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR de fecha 19 de julio del 2021 de la Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural donde recomendó aprobar mediante Acto Resolutivo la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 010-2020-MPI, el Informe Administrativo N° 792-2021-MPI/A-GM-GIDU de fecha de recepción 20 de julio del 2021 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano donde declaró procedente aprobar la adenda al Contrato N° 010-2020-MPI siendo el nuevo monto contractual de S/ 54,720.00 y la nueva meta de 19.2 kilómetros, el Informe N° 073-2021-PRV de fecha 21 de julio del 2021 de la Locadora Patricia Rojas Viza donde recomienda proceder a la modificación del Contrato N° 010-2020-MPI suscrito por el contratista LQS EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES S.C.R.L. bajo el supuesto de reducciones de prestaciones al contrato principal por el monto de S/ 997.50, el Informe Legal N° 363-2021-MPI/A-GM-OAJ de fecha 10 de agosto del 2021 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica donde recomienda al despacho de Gerencia Municipal proceder a la emisión de acto resolutivo aprobando la modificación del Contrato N° 010-2020-MPI a través de la suscripción de una adenda de conformidad a lo establecido en las funciones delegadas en el numeral 8 de la Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MPI, así como incluir en el mismo acto resolutivo la rectificación de oficio de error material; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MPI, de fecha 31 de marzo de 2021, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal, funciones administrativas, siendo que en



1



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

el numeral 8 indica: "Aprobar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y consultorías, así como deductivos en la ejecución de obras";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, en lo referente a que una Entidad Pública obtenga los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la observancia de los principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato igualitario y justo, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que las contrataciones con cargo a fondos públicos se efectúen de manera obligatoria conforme a los procedimientos, requisitos y excepciones establecidos por ley;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones que permitan el cumplimiento de los fines públicos. Siendo que el literal d) del numeral 3.1 del artículo 3° de dicho dispositivo legal, señala que dentro de los alcances de la citada norma se encuentran comprendidos entre otros, los gobiernos locales, sus programas y proyectos adscritos;

Que, con fecha 26 de agosto del 2020, la Municipalidad Provincial de Islay suscribió el Contrato N° 010-2020-MPI donde se efectuó la contratación del Supervisión del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales del distrito de Mollendo y Mejía, provincia de Islay, departamento de Arequipa, por un monto total de S/ 55,717.50, incluido los impuestos de ley;

Que, la Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural por medio del Informe Técnico N° 778-2021-MPI/GIDU-SGIUR, de fecha de recepción 19 de julio del 2021, recomendó aprobar mediante Acto Resolutivo la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 010-2020-MPI, correspondiente a la Supervisión del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales del distrito de Mollendo y Mejía, provincia de Islay, departamento de Arequipa. De esta forma, justificó la necesidad de modificar el contrato, debido a que mediante Resolución Gerencial N° 048-2020-MPI/A-GM se aprobó la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 006-2020-MPI, suscrito con el contratista MERAK CONTRATISTAS SAC y la Municipalidad Provincial de Islay. Asimismo, refirió que la modificación no cambia los elementos esenciales de la contratación, cumpliendo con



3



el artículo 160° del Reglamento de Contrataciones del Estado. Finalmente, sustentó que deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. Ello conforme al siguiente detalle:

Nuevo Monto Contractual del CONTRATO 010-2020-MPI



DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Monto Contractual (A)	S/. 55,717.50
Deductivo N° 01 (B)	S/. 997.50
% de incidencia C= (B/A)	1.79 %
Nuevo Monto Contractual (A-B)	S/. 54,720.00

Descripción del tramo y monto reducido

N°	CÓDIGO RUTA	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	MONTO REDUCIDO
1	AR-812	EMPALME A RUTA AR-817-LATERAL	S/ 712.50
2	AR-815	RUTA AR-816-EMP. AR-817-LATERAL	S/ 285.00
TOTAL			S/ 997.50

Que, asimismo, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano a través del Informe Administrativo N° 792-2021-MPI/A-GM-GIDU, de fecha de recepción 20 de julio del 2021, declaró procedente aprobar la adenda al Contrato N° 010-2020-MPI, siendo el nuevo monto contractual de S/ 54,720.00 y la nueva meta sería de 19.2 kilómetros;

Que, la Locadora Patricia Rojas Viza mediante Informe N° 073-2021-PRV, de fecha 21 de julio del 2021, recomendó proceder a la modificación del Contrato N° 010-2020-MPI, suscrito por el contratista LQS EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES S.C.R.L. por la Supervisión del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales del distrito de Mollendo y Mejía, provincia de Ilay, departamento de Arequipa, bajo el supuesto de reducciones de prestaciones al contrato principal por el monto de S/ 997.50, de conformidad con el numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, que estipula el límite de la reducción del 25% del monto del contrato original. Asimismo, conforme establece el artículo 160° del Reglamento



mencionado, indica que resulta necesaria la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, no se cambian los elementos esenciales del objeto de contratación y se sustenta en hechos sobreviniente a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;

Que, en ese sentido, la Subgerente de Logística y Control Patrimonial por medio del Informe N° 501-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP, de fecha de recepción 09 de agosto del 2021, opinó que corresponde la modificación al Contrato N° 10-2020-MPI suscrito por el contratista LQS EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES S.C.R.L. por la Supervisión del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales del distrito de Mollendo y Mejía, provincia de Islay, departamento de Arequipa, bajo el supuesto de reducciones de prestaciones al contrato principal por el monto de S/ 997.50;

Que, de esta manera, el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

- i) Ejecución de prestaciones adicionales
- ii) Reducción de prestaciones
- iii) Autorización de ampliaciones de plazo
- iv) Otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, cabe indicar que según el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se dispone que: *"157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*. Por lo que, la reducción de prestaciones propuesta no supera dicho límite al tener un porcentaje de incidencia de 1.79 % del monto del Contrato N° 010-2020-MPI;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 363-2021-MPI/A-GM-OAJ de fecha 10 de agosto del 2021, recomendó al despacho de Gerencia Municipal proceder a la emisión de acto resolutivo aprobando la modificación del Contrato N° 010-2020-MPI, a través de la



3



suscripción de una adenda, de conformidad a lo establecido en las funciones delegadas en el numeral 8 de la Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MPI, de fecha 31 de marzo del 2021;

Que, por tanto, teniendo en cuenta la solicitud de adenda al Contrato N° 010-2020-MPI presentada por el área técnica mediante Informe Administrativo N° 792-2021-MPI/A-GM-GIDU de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe Técnico N° 778-2021-MPI/GIDU-SGIUR de la Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural, el Informe N° 073-2021-PRV de la Gestora en Contrataciones, el Informe N° 501-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP, de la Subgerente de Logística y Control Patrimonial y el Informe Legal N° 363-2021-MPI/A-GM-OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; corresponde proceder a la emisión del acto resolutivo correspondiente y a la posterior suscripción de la adenda de reducción de prestaciones, conforme a lo establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por otro lado, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con DS. N° 004-2019-JUS, en el artículo 212° señala:

"212.1 Rectificación de errores Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, conforme la doctrina señala el autor Juan Carlos Morón Urbina¹, para solucionar estos errores se reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de autotutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la Ley a la propia administración para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos, refiriéndose, claro está, no al fondo de tales actos, sino únicamente a la apariencia de estos;

Que, finalmente, de conformidad con el Informe N° 501-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP, de fecha 09 de agosto del 2021, y el Informe Legal N° 363-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 10 de agosto del 2021, es procedente la corrección del error material al Contrato N° 10-2021-MPI al consignar el monto

¹ MORON URBINA, Juan Carlos, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo, 15 Edición, Tomo II, p. 148.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

contratado para la Ruta AR-811-MOLLENDO LATERALES TRAMO C de S/ 3,647.50 debiendo decir S/ 3,847.50;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MPI; conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; la modificación contractual del Contrato N° 010-2020-MPI suscrito con el contratista LQS EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES S.C.R.L, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.1 y 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Por tanto, la modificación del referido contrato, bajo el supuesto de reducción de prestaciones, correspondería al siguiente detalle:

Nuevo Monto Contractual del CONTRATO 010-2020-MPI

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Monto Contractual (A)	S/. 55,717.50
Deductivo N° 01 (B)	S/. 997.50
% de incidencia C= (B/A)	1.79 %
Nuevo Monto Contractual (A-B)	S/. 54,720.00

Descripción del tramo y monto reducido

N°	CÓDIGO RUTA	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	MONTO REDUCIDO
1	AR-812	EMPALME A RUTA AR-817-LATERAL	S/ 712.50
2	AR-815	RUTA AR-816-EMP. AR-817-LATERAL	S/ 285.00
TOTAL			S/ 997.50

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR; la modificación contractual del Contrato N° 010-2020-MPI bajo el supuesto de rectificación de oficio de error material, al consignar el monto contratado para la Ruta AR-811-MOLLENDO LATERALES TRAMO C de S/ 3,647.50 debiendo decir S/ 3,847.50 quedando de la siguiente manera:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	CODIGO RUTA	DESCRIPCIÓN DE TRAMO	KM	MONTO CONTRATADO S/	REDUCCION DE PRESTACIONES S/.	MONTO RESULTANTE S/
1	AR-811	LATERAL DE CANAL DE REGADIO ENSENADA MOLLENDO; ISLAY - AREQUIPA	8.73	24,880.50		24880.50
2	EMP AR-811	EMPALME A RUTA AR-811 - MOLLENDO LATERALES TRAMO A	1.20	3,420.00		3420.00
3	R040725	EMPALME A RUTA AR-811 - MOLLENDO LATERALES TRAMO B	1.20	3,420.00		3420.00
4	R040734	EMPALME A RUTA AR-811 - MOLLENDO LATERALES TRAMO C	1.35	3,847.50		3847.50
5	AR-812	EMPALME A RUTA AR-817 - LATERAL	1.12	3,904.50	712.50	3192.00
6	AR-815	RUTA AR-816 EMP. AR-817 - LATERAL	2.10	6,270.00	285.00	5985.00
7	AR-814	RUTA AR-814 EMP. AR-817 - LATERAL	1.10	3,135.00		3135.00
8	EMP AR-816	EMPALME A RUTA AR-816 - LATERAL A	1.30	3,705.00		3705.00
9	EMP AR-816	EMPALME A RUTA AR-816 - LATERAL B	1.10	3,135.00		3135.00
		TOTAL	19.20	55,717.50	997.50	54,720.00

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR; a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial como órgano encargado de las contrataciones, proceder a elaborar la adenda correspondiente para su suscripción por parte del contratista LQS EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES S.C.R.L, de conformidad con lo resuelto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR; a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR; la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Infraestructura Urbana y Rural, y a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR; la presente resolución al contratista LQS EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES S.C.R.L, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Ing. Nilo Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL



MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLENDO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

22/09/2021
9.102

MEMORANDUM N° 235-2021-MPI/A-GM

A : Srta. Rosa Concepción Ticona Maya
Responsable del Portal de Transparencia

Asunto : Corrección error material de la Resolución Gerencial N° 087-
2021-MPI/A-GM

Fecha : Mollendo, 21 de setiembre de 2021

Por medio del presente comunico a usted que, de la Resolución de la referencia, se ha advertido error material, en el Artículo Primero donde se consignó:y **ejecución de prestaciones adicionales**, la cual se suprimirá.

Por lo que se solicita a su Despacho se sirva realizar la publicación de la referida resolución en el Portal de Transparencia.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abog. Juan Luis Quijahuán Arteta
GERENTE MUNICIPAL

c.c.: Archivo



BICENTENARIO
PERÚ 2021

GERENCIA MUNICIPAL